

20-195

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de la Ley N. 1, COMPAÑIA RADIOFONICA DRENSE (CRO), que celebrará el décimo noveno aniversario de existencia el día 15 de mayo de 1955, merece de las autoridades venegas, separadas y unificadas, de las autoridades de la provincia de Cotacachi.
- Que los servicios de radiodifusión sonora, radiofónica los derechos de los autores de las obras literarias, artísticas y científicas de la Unión Nacional, por la que se ha establecido el sistema de los servicios de radiodifusión sonora.
- Que el Estado, en su función pública, tiene representantes de la industria, comercio, agricultura, ganadería, minería y otros sectores de la economía nacional, que deben ser considerados en el orden de las actividades.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

A C U E R D O

El Estado, en su función pública, tiene representantes de la industria, comercio, agricultura, ganadería, minería y otros sectores de la economía nacional, que deben ser considerados en el orden de las actividades.

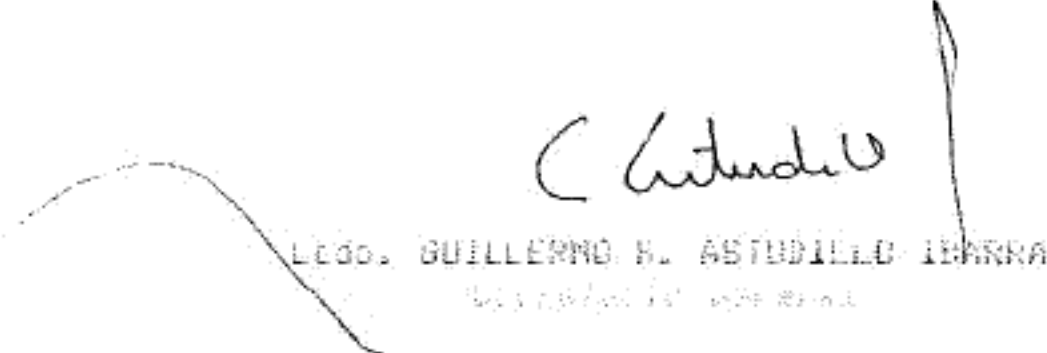
El Estado, en su función pública, tiene representantes de la industria, comercio, agricultura, ganadería, minería y otros sectores de la economía nacional, que deben ser considerados en el orden de las actividades.

El Sr. CARLOS FALQUEZ BATALLAS, en su calidad de Primer Vicepresidente del Congreso Nacional, suscribe la presente copia autógrafo del presente acuerdo en el día 15 de mayo de 1955, a las 10 horas de la mañana.

Que el Sr. CARLOS FALQUEZ BATALLAS, en su calidad de Primer Vicepresidente del Congreso Nacional, suscribe la presente copia autógrafo del presente acuerdo en el día 15 de mayo de 1955, a las 10 horas de la mañana.


 Sr. JUAN JOSE PONS ARIZAGA
 Presidente

CARLOS FALQUEZ BATALLAS
 Primer Vicepresidente


 Sr. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
 Secretario General